

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 31 de Diciembre de 1921.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 233 de 21 Agosto.)

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
 COMERCIO E INDUSTRIA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: La ley de Presupuestos de 26 de Julio último establece en la sección 9.ª capítulo 3.º, que 50 funcionarios de la plantilla auxiliar que figura en el capítulo 1.º de la misma sección, serán destinados á los Gobiernos civiles para atender á los servicios provinciales de este Departamento, y á fin de determinar y regular las funciones del personal dicho para la efectividad de aquella disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido establecer las siguientes reglas:

- 1.ª Los Auxiliares de este Ministerio destinados á los Gobiernos civiles tendrán á su cargo:
  - a) Recoger y remitir al Ministerio cuantos datos les sean pedidos respecto al número, carácter y funcionamiento de las Asociaciones patronales, obreras y mixtas que existan en la provincia respectiva.
  - b) Confeccionar y remitir al Ministerio estados periódicos, según se determine, de la extensión y modalidades del paro en las industrias, con indicación del número y sexo de los obreros que se hallen en paro forzoso ó voluntario y de las industrias y localidades á que el paro afecte.
  - c) Llevarán el Registro y servicio de Accidentes del trabajo, y, en general, les estará encomendada la tramitación de los asuntos y de-

más servicios que en cumplimiento de las leyes de carácter social están encomendadas á los Gobiernos civiles.

d) Asimismo estarán encargados de la tramitación y despacho de los asuntos de Industria y Comercio, llevando el Registro de la Propiedad industrial, el servicio de Patentes y marcas de fábrica y el de Almacenes.

e) Los demás servicios que dependan de este Ministerio con arreglo á las disposiciones vigentes.

2.ª Los Auxiliares dichos no tendrán el carácter de Delegados del Ministerio, sino simplemente el de funcionarios de mismo a las órdenes de los Gobernadores civiles, y estarán sujetos al régimen general establecido en cada Gobierno civil para el trabajo de Secretaría.

Por los Gobernadores civiles se facilitará á dichos funcionarios los elementos materiales de oficina que sean precisos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 16 de Agosto de 1922.—Calderón.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 230 de 18 Agosto.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la disolución del Cuerpo de Correos, y habiendo además demostrado la experiencia que es innecesaria la inspección de los Oficiales de Correos en el servicio de Cartería,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que en lo sucesivo todos aquellos servicios de inspección, lo mismo que los otros de Administración de la Cartería dependiente de la Administración del Correo Central, sean desempeñados por los funcionarios del Cuerpo de Carteros.
  - 2.º El señor Director general de Correos y Telégrafos designará entre los de mayor categoría los que especialmente deban quedar afectos á estos servicios, con las gratificaciones autorizadas por los Presupuestos.
  - 3.º Quedan derogadas cuantas Reales órdenes en contrario se han dictado hasta esta fecha.
- De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 19 de Agosto de 1922.—Piniés.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta núm. 233 de 21 Agosto.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
 Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Química inorgánica aplicada á la Farmacia, y práctica de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 15 de Julio de 1921, y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tableros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 223 de 11 de Agosto.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.810.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
 de la  
 PROVINCIA DE MURCIA

**Instalaciones eléctricas**

Don Mariano y Don Casiano Gil Martín, vecinos de la Ñora, han presentado en este Gobierno civil una solicitud pidiendo autorización para establecer una central productora de energía eléctrica utilizando la fuerza hidráulica del salto del molino de su propiedad de la acequia de la Aljufía en la proximidad de la rueda de la Ñora des y líneas de transporte á alta tensión de la energía producida entre la central y los pueblos de la Ñora y Javalí Viejo una de ellas y al pueblo de Gaudalupe la otra.

A la mencionada solicitud acompaña el proyecto completo de las obras redactadas por el Ingeniero Industrial Militar D. Arturo Camilleri.

Las líneas de transporte cuyo establecimiento se solicita serán áreas y trifilares formadas por tres conductores de cobre electrolítico duro de 3 m/m de diámetro y 40 kg. de resistencia á tracción por milímetro cuadrado de sección. Los conductores se sujetarán á aisladores de campana para tensión de 3.500 voltios sujetos á soportes curvos de hierro galvanizado de 14 m/m de diámetro atornillados á postes de madera de 8 á 10 metros de altura.

Lo que se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere lesionado con el establecimiento de la central y líneas de transporte que se solicitan, pueda presentar la reclamación que estime pertinente, que le será admitida durante el plazo de treinta días y á las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno instalada en la oficina de Obras públicas de la provincia, calle de Riquelme número 18.

Murcia 10 de Agosto de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algora de Grés

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1921

MES DE MARZO

Movimiento de la población.

	Provincia.	Capital.
<b>Cifras absolutas de hechos.</b>		
Nacimientos.	2.044	398
Defunciones.	1.159	253
Matrimonios.	434	115
Abortos.	7	2
<b>Por 1.000 habitantes.</b>		
Natalidad.	3'18	2'80
Mortalidad.	1'80	1'78
Nupcialidad.	0'67	0'81
Mortinatalidad.	0'01	0'01
<b>Población de la</b>		
provincia.	643	109
capital.	142	163
<b>Varones.</b>	1.170	245
<b>Hembras.</b>	874	153
<b>TOTAL.</b>	2.044	398
<b>Nacidos.</b>		
Legítimos.	1.900	384
Ilegítimos.	139	9
Expositos.	5	5
<b>TOTAL.</b>	2.044	398
<b>Abortos.</b>		
Nacidos muertos.	6	2
Muertos al nacer.	"	"
Muertos... { Antes de las 24 horas.	1	"
<b>TOTAL.</b>	7	2
<b>Fallecidos.</b>		
Varones.	639	139
Hembras.	520	114
<b>TOTAL.</b>	1.159	253
Menores de un año.	248	35
Menores de cinco años.	425	85
De cinco y más años.	734	168
<b>TOTAL.</b>	1.159	253
En establecimientos benéficos.		
Menores de cinco años.	1	"
De cinco y más años.	58	26
<b>TOTAL.</b>	59	26
En establecimientos penitenciarios.	"	"

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	9	3
2 Tifus exantemático.	"	"
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica.	5	"
4 Viruela.	1	"
5 Sarampión.	19	3
6 Escarlátina.	"	"
7 Coqueluche.	5	2
8 Difteria y crup.	10	1
9 Gripe.	83	17
10 Cólera asiático.	"	"
11 Cólera nostras.	"	"
12 Otras enfermedades epidémicas.	3	1
13 Tuberculosis de los pulmones.	81	21
14 Tuberculosis de las meningis.	3	"
15 Otras tuberculosis.	9	1
16 Cáncer y otros tumores malignos.	14	3
17 Meningitis simple.	36	8
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	74	19
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	90	24
20 Bronquitis aguda.	108	23
21 Bronquitis crónica.	28	4
22 Neumonía.	34	7
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	86	12
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	2	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	58	11
26 Apendicitis y Tifitis.	1	"
27 Hernias. Obstrucciones intestinales.	9	"
28 Cirrosis del hígado.	10	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright.	27	6
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2	"
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	11	1
32 Otros accidentes puerperales.	3	"
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	51	4
34 Senilidad.	58	16
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	10	2
36 Suicidios.	2	"
37 Otras enfermedades.	202	55
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	15	3
<b>Total.</b>	1159	253

Murcia 18 Agosto de 1922.—El Jefe de Estadística, José M.ª G.ª Díaz.

Cuarta sección.

Número 1.828.

Requisitoria.

Serrano Adra Martín, hijo de Martín y de Francisca, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión marinero, de 21 años, señas personales: estatura 1'68 metros, pelo castaño, bigote y barba afeitado, ojos pardos, nariz y boca regular, señas particulares tatuaje de un ancla en la mano izquierda, domiciliado últimamente en Tarragona calle del León núm. 8, procesado por el delito de hurto á bordo del vapor español «Carlitos» en el puerto de Valencia el 17 de Noviembre de 1919, y en causa núm. 479 de 1919, inculpada contra el mismo por el mencionado delito, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de corbeta y Ayudante de Marina de Jávea, D. José Caruana y Reig, Barón de San Petrillo, y de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde y encargo á las Autoridades que tan pronto se encuentre al expresado individuo se le detenga y sea conducido á mi presencia bajo custodia.

Jávea 18 de Agosto de 1922.—El Barón de San Petrillo.

Número 1.778.

REQUISITORIA

Cervantes Segado Juan, hijo de Tomás y de María, natural de Pozo Estrecho (Murcia), del reemplazo de 1921, en la actualidad 22 años de edad, estado soltero, oficio jornalero, señas particulares se des-

conocen, con probable residencia en Francia y cuyo individuo se halla sujeto á expediente por haber faltado á incorporación, deberá comparecer en el término de sesenta días ante el Comandante Juez instructor de Regimiento Infantería Vizcaya núm. 51 D. Cosme Parpal Villalonga, residente en Alcoy (Alicante); en inteligencia que de no efectuar la presentación le parará el perjuicio á que haya lugar.  
Alcoy 9 de Agosto de 1922.—El Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

Quinta sección.

Número 1.443.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Rústica.—4.º trimestre de 1919 20.

Don Francisco Gujarro W. flar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Abril, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Cañadas.

- Antonio Ruiz, 9'23 pesetas. Francisco Armagro, 4'15. Fermín Pons Carrión, 16'92. José Martínez, 4'74. José Santos, 13'02. José Morales Sánchez, 2'72. José García Martínez, 2'37. Joaquín Fernández, 1'78. José Ruiz Vicente, 1'66. Antonio Sánchez, 19'21. Antonio Román, 5'04. Andrés Pons, 3'85. Antonio Campillo Ruiz, 2'54. Blas Martínez Bernal, 2'96. José García, 2'67. José Sánchez García, 7'99. José Almagro Martínez, 0'95. Juan Giner, 0'29. Miguel Cánovas Morales, 26'69. Manuel Ruiz, 4'80. Manuel Navarro Sánchez, 3'85. Pedro García García, 1'25. Domingo García, 2'78. Francisco Martínez de Pedro, 1'19. Francisco Perelló Soler, 0'77. Rafael Sánchez Ruiz, 3'85. Santiago Sánchez, 2'49. Silvestre Avilés Conesa, 10'36. Santiago Hernández, 5'34. Tomás López Vicente, 4'44.

Carrascoy.

- Antonio Peñalver Conesa, 2'37 pesetas. Francisco Luna, 3'56. Francisco Fernández Lorente, 2'55. Juan Matías Barrancos, 1'06. Juan Soto Barrancos, 4'15. Juana Moureal, 1'25. Luis García, 2'67. Pedro Monreal Sánchez, 1'66. Patricio Ramírez, 0'65.

Corvera.

- Ana Barrancos Gómez, 5'97 pesetas. Antonio Clemente, 0'89. Antonio Serrano Belmonta, 0'59. Agustín Soto Gómez, 2'96. Ana María Espinosa, 0'95. Ana María Fernández, 0'18. Angel Navarro Guillén, 1'19. Ana María Ramírez, 0'89. Camilo Serrano Barrancos, 0'35. Concepción Moreno, 0'71. Francisco Barrancos, 4'50. Felipe Baños Meca, 4'74. Francisco Perelló Gómez, 0'71. Felipe Gómez Osate, 2'37. Francisco López Tomás, 0'59. Francisco Guillamón López, 0'12. Francisco Víctor López, 4'44. Francisco Conesa Vidal, 0'41. Ginés Marcos Urrea, 4'74. Herederos de Domingo Peñalver, 0'47. Isabel Urrea, 5'34. José Monserrat, 0'47. Josefa Urrea viuda, 2'96. Juan José Peñalver, 1'78. José Clemente Peñalver, 0'41.

- José Sánchez, 6'80. José María Serrano, 1'61. Josefa Peñalver Sánchez, 0'41. Juan García Roca, 2'25. José Buendía Peñalver, 0'71. Juan José Clemente, 0'12. Josefa España Blanco, 10'25. José Planilla Martínez, 1'78. José Solano Peñalver, 0'59. José Soto Solano, 1'19. Miguel Gabriel Ramírez, 2'37. Mariano Serrano Barrancos, 0'18. Mariano López Suárez, 0'12. María Soto Oñate, 0'35. Miguel Fernández Ramírez, 2'66. Pedro Solano Clemente, 5'91. Pedro Soto Guillermo, 4'50. Pedro Ramírez, 2'91. Pedro Urrea Gómez, 2'96. Ramón Clemente, 4'44. Viuda de Patricio Ruiz, 3'91. Vicente Gil Gil, 0'59.

Gea.

- Antonio Martínez Ortega, 4'15 pesetas. Antonio Fernández, 0'63. Antonio Martínez Moreno, 4'86. Francisco Castejón, 15'37. Francisco Martínez, 1'90. Hs de Salvador Iniesta, 0'59. José Salazar, 1'78. José Ballester Pérez, 4'33. José Armero, 2'08. José Triyño, 1'25. José Ramos Ruiz, 1'90. Juan Clemente Hernández, 12'49. Juana Ballesta García, 1'32. José Sánchez García, 12'14. Matías Guijón, 3'32.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.565.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª.—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—2.º trimestre de 1918.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 5 de Abril he dictado la siguiente.

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo

V. Rubio.

- Juan Antonio Abril, 1'65 pesetas. Juan Sánchez Casas, 2'36.

Huércal.

- María Valero Parra, 2 pesetas. José Parra Benitez, 2'60. Alfonso Banitez Artero, 2'84. Alfonso Parra, 1'65. José Antonio Viudez, 1'89.

Habana.

- Juan Bautista Zarauz, 1'18 pesetas.

Linares.

- Ramón Amores Molina, 2'60 pesetas.

V. Blancos.

- Joaquín Cánovas, 2'84 pesetas. Miguel Reche García, 1'89.

Madrid.

- Antonio Moreno, 2'84 pesetas.

Pulpi.

- Lorenzo Diaz Ruiz, 1'41 pesetas. Pedro Lahora, 2'84. Juan Quesada Morales, 1'65.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Lorca 15 de Julio de 1918.—El Agentes, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.808.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Edicto.

Don José Yelo Gómez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Abarán 16 de Agosto de 1922.—José Yelo.—El Secretario, Jesús Carrillo.

Número 1.825.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Edicto.

Don Feliciano Morenilla Romera, accidentalmente Alcalde Presidente de este Ayuntamiento

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillaramiento

de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Caravaca á 17 de Agosto de 1922.—Feliciano Morenilla.—El Secretario, L. Ojmo.

Número 1.788.

ALCALDIA CONTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Ginés Atienza Navarro, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por dicha Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922-23, estará el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos del art. 93 del citado Real decreto, á contar desde el en que se parezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Abanilla 12 de Agosto de 1922.—El Presidente de la Junta, Ginés Atienza.

Número 1.796.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL PINATAR

Anuncio.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada en el presupuesto con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas cobradas por mensualidades vencidas, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en dicho Boletín Oficial, transcurridos los cuales, quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

San Pedro del Pinatar á 11 de Agosto de 1922.—El Alcalde, José Gómez.

Número 1.785.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don Cristóbal Carreño Puerta, Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer semestre del repartimiento general de utilidades de este término para el actual año económico, tendrá lugar en la plan-ta baja de este Ayuntamiento y hora

de las nueve á las trece desde el día 10 del actual al 25 del mismo; advirtiéndose que transcurridos dichos plazos, se decretarán los apremios correspondientes, haciendo efectivos los descubiertos por la vía de apremio conforme á instrucción.

Ballas 5 de Agosto de 1922.—Cristóbal Carreño.

### Octava seccion

Número 1.660.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don José Díaz Villasante, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día veintidós del actual para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos veintitres, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados los siguientes:

(CONTINUACION)

#### Partido judicial de Caravaca.

Cabezas de familia.

- 1 Amable Medina Godínez, Caravaca.
- 2 Juan José Alvarez Martínez, idem.
- 3 Pedro López Navarro, id.
- 4 José Marín Sánchez, id.
- 5 Pascual Navarro Torrente, Calasparra.
- 6 Julián Sánchez Guerrero, id.
- 7 Domingo Palacios García, id.
- 8 José Valero Carreño, Cehegín.
- 9 Amador Moya López, id.
- 10 Javier López Guerrero, Caravaca.
- 11 José Ufano Rodríguez, id.
- 12 Rafael Nieto Fernández, id.
- 13 Francisco Egea Sánchez, id.
- 14 Angel Fernández Martínez, idem.
- 15 Francisco Marín Sánchez, idem.
- 16 Manuel Rivas Valiente, id.
- 17 José Martínez Martínez, Moratalla.
- 18 José Sánchez Rodríguez, id.
- 19 Diego Moro Gea, id.
- 20 Cristóbal García Chicheri, id.
- 21 Jesús López Martínez, id.
- 22 Alfonso Gómez Rodríguez, idem.
- 23 Cristóbal Valero Carreño, Cehegín.
- 24 Amador Espin Arévalo, id.
- 25 Abdón Arévalo Moya, id.
- 26 Sebastián Ibernón Ruiz, id.
- 27 José Hervás Marín, Calasparra.
- 28 Juan José Moya Palma, id.
- 29 Leopoldo Martínez Torrente, idem.
- 30 Gregorio García y García, id.
- 31 José Antonio Soler Giménez, idem.
- 32 Antonio López Navarro, Caravaca.
- 33 Amable López Bustamante, idem.
- 34 Isidro Martínez Romero, id.
- 35 José Martínez Muñoz, id.
- 36 Angel Fernández Sánchez Bravo, id.
- 37 Ramón Carrasco Ciller, Cehegín.
- 38 Bartolomé Ruiz Padilla, id.
- 39 Antonio Puerta de Gea, id.
- 40 Alfonso Corbalán Hita, id.
- 41 Segundo Ciller Soler, Moratalla.
- 42 Faustino Navarro López, id.
- 43 Juan López Sánchez, id.

- 44 Rafael Latorre Torrente, Calasparra.
- 45 Antonio Reverte García, id.
- 46 Joaquín Pardo Martínez, id.
- 47 Humberto Zarco López, id.
- 48 Luis Castillo Fernández, id.
- 49 Antonio Reina García, Caravaca.
- 50 José Guerrero Afocea, id.
- 51 José Giménez Bustamante, id.
- 52 José Gutiérrez Ruiz, id.
- 53 Miguel Gironés López, id.
- 54 José Calderón Durán, id.
- 55 Germán Tordesillas Martí, Cehegín.
- 56 Santos Abellaneda Sánchez, idem.
- 57 Juan García Sánchez, id.
- 58 Pedro Martínez Navarro, Moratalla.
- 59 Pedro Dionisio Ciller Soler, idem.
- 60 Jesús López Valero, id.
- 61 Nicolás Alvarez Rodríguez, idem.
- 62 Emilio Robles López, Caravaca.
- 63 Pedro Sánchez Navarro, id.
- 64 Diego Martínez Sánchez, id.
- 65 Diego Marín Navarro, id.
- 66 José Gimeno Giménez, id.
- 67 Antonio Navarro Herrero, Calasparra.
- 68 José Portillo López, id.
- 69 Angel Vila Linares, id.
- 70 Juan Moreno Martínez, id.
- 71 Antonio López Ruiz, Cehegín.
- 72 Angel Caballero Ibernón, id.
- 73 Antonio Guillén López, Moratalla.
- 74 Fernando Collado Pérez, id.
- 75 José Ródenas Martínez, id.
- 76 Silvio Gómez García, id.
- 77 Juan Ramón Martínez y Martínez, id.
- 78 Francisco Rueda Moro, id.
- 79 Francisco Moya Prieto, Calasparra.
- 80 Juan Talavera Moya, id.
- 81 Diego Rubio Ibáñez, id.
- 82 Pedro Elum García, Caravaca.
- 83 José Alvarez García, id.
- 84 Antonio García Navarro, id.
- 85 Manuel Galindo Marín, id.
- 86 Mateo Medina Rodríguez, id.
- 87 Ginés Hita Ufano, id.
- 88 Roque Belda Piñero, Calasparra.
- 89 Manuel Torrente Navarro, idem.
- 90 Francisco Manzanera Martínez, id.
- 91 Domingo Abellán Sánchez, Moratalla.
- 92 Ventura Gómez García, id.
- 93 Cristóbal Fernández Rodríguez, id.
- 94 Jesús Rodríguez Martínez, idem.
- 95 Sebastián López López, id.
- 96 Alonso Fernández Abellán, Cehegín.
- 97 Ripoll Moisés García, id.
- 98 Sebastián Celdrán Ibernón, Caravaca.
- 99 Antonio Celdrán Durán, id.
- 100 Gumersindo Ruiz Latorre, id.

Capacidades.

- 1 Antonio Lorenzo Clemente, Cehegín.
- 2 Eloy Salinas Palud, id.
- 3 Antonio García Ruiz, id.
- 4 José Fernández García Calasparra.
- 5 Domingo Marín Ruiz, id.
- 6 Francisco S. García, id.
- 7 Fulgencio Buendía Ros, id.
- 8 Roque Ruiz Piñero, id.
- 9 Luis Salinas Alcaraz, Caravaca.
- 10 Emilio Sáez López, id.
- 11 José López Martínez, id.
- 12 José M.<sup>a</sup> Medina Godínez, id.
- 13 Ginés García Martínez, id.
- 14 José de Luelmo González, id.
- 15 Miguel García Checa, id.

- 16 Juan Alvarez Gironés, Caravaca.
- 17 Pascual Espinosa López, Moratalla.
- 18 José Rueda López, id.
- 19 José Teruel Escobar, id.
- 20 Jesús Aguilera Rueda, id.
- 21 Juan Valero Sánchez, id.
- 22 Diego López Aguao, Cehegín.
- 23 Sebastián Ibernón, id.
- 24 Diego Ruiz Ruiz, id.
- 25 Miguel Mas de Béjar, id.
- 26 Luis Gómez Gabarón, id.
- 27 Cristóbal Eciña Ruiz, id.
- 28 Rosendo García Martínez, Caravaca.
- 29 Ramón Giménez Girón, id.
- 30 Dionisio López Sánchez, id.
- 31 Ortuño Moreno Godínez, id.
- 32 Pedro Carrasco Massa, Calasparra.
- 33 Juan García Caro, id.
- 34 Eulalio Ruiz Soler, id.
- 35 Gregorio López López, id.
- 36 José García Moreno, id.
- 37 José Montoya Elum, Moratalla.
- 38 Pedro Martínez Martínez, id.
- 39 Ramón Aguilera Rueda, id.
- 40 Juan Lozano Vélez, id.
- 41 José Burguillos Abellán, id.
- 42 Modesto Espín Guerrero, Cehegín.
- 43 Lucio Vélez Martínez, id.
- 44 Amador Moya López, id.
- 45 Antonio Cuadrado Puerta, id.
- 46 Cosme Gómez Marín, Caravaca.
- 47 Alfonso Sánchez García, id.
- 48 Luis Navarro Salas, id.
- 49 Joaquín Giménez Girón, id.
- 50 Jorge López Sánchez, id.

(Se continuará)

Número 1.823.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Edicto.

Don Daniel Chulvi y Ramirez, Presidente de la Audiencia provincial y de la Junta calificadora de las oposiciones á la plaza de Vicesecretario de la misma.

Hago saber: Que debiendo comenzar las oposiciones convocadas á la plaza de Vicesecretario de esta Audiencia provincial, el día cuatro de Septiembre próximo venidero, se convoca á los señores opositores para dicho día y hora de las diez, para dar principio á los ejercicios por el orden de presentación de solicitudes.

Y para que conste y que llegue á conocimiento de los interesados, expido el presente en Murcia á diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintidós.—Daniel Chulvi.—Por su mandado, V. Tomás y Palao.

Número 1.830.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de notificación.

Por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, se hace saber á Don Manuel Martínez, cuyo paradero se ignora, perjudicado en el sumario número 50 de 1919, sobre hurto, seguido ante este Juzgado, contra Isidoro Sánchez Rosique y Guillermo Nicolás Cegarra, que la Audiencia provincial ha dictado sentencia con fecha 28 de Abril de 1921, declarada firme en 7 de Mayo de igual año, por la que condena á los procesados en tal causa á que le abonen

mancomunada y solidariamente la suma 36 pesetas 75 céntimos.

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma á dicho perjudicado, expido la presente que firmo en Cartagena á diecinueve de Agosto de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Angel Canales.

Número 1.793.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Vallejo Rabadán José (a) Farruca, natural de Espinardo (Murcia), de estado soltero, de profesión jornalero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, calle del Arbol núm. 6, procesado en causa núm. 59 de 1920, por el delito de robo, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 12 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, José María Cano.

Anuncios.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.